

CONCENTRACIONES Pág.01

DESISTEN GE-ELECTROLUX

La concentración, de alcance internacional, fue cancelada.

Pág.02

OBJETAN CONCENTRACIÓN IENOVA - PEMEX

El Pleno no autorizó la transacción pues implicaría el incumplimiento de condiciones previamente impuestas.

COMPETENCIA EN LOS MERCADOS Pág.02

SECTOR AGROALIMENTARIO

Reporte revisa las características estructurales, regulatorias y de funcionamiento del sector.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Pág.03

DISTINGUEN A COFECE

Por la realización de evaluaciones *ex post* en dos casos de colusión.

Pág.04

GCR RECONOCE A CARLOS MENA

Fue seleccionado como uno de los 40 máximos especialistas en competencia.

RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS

Asunto	Atendidos
Concentraciones	23
Denuncias	6
Investigaciones	21
Procedimientos seguidos en forma de juicio	3
Barreras a la competencia e Insumos esenciales	2
Opiniones a licitaciones, concesiones y permisos	17
Análisis regulatorios	7
Juicios de amparo	59
Más información	Pág.05

Pago de derechos por notificación de concentración



La Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley) señala las concentraciones que deberán ser notificadas a la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) antes de que se lleven a cabo¹.

La COFECE tiene la facultad de conocer previamente estas operaciones, para analizar los posibles impactos que pudieran tener sobre las condiciones de competencia en los mercados involucrados y determinar si aprueba, condiciona o niega la transacción.

Para la recepción, estudio y trámite de cada notificación de concentración a que se refiere la Ley, a partir del primero de enero de 2016, los agentes económicos que acudan a realizar un trámite de este tipo, deberán realizar un pago de derechos por 160 mil pesos, de conformidad con lo establecido en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos"².

Consulte a detalle la información

1. Deberán ser notificadas a la COFECE las concentraciones cuyo acto que le da origen importe un monto superior al equivalente a los 18 millones de veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, impliquen la acumulación del 35% o más de los activos o acciones de un agente económico cuyas ventas anuales o activos importen más del equivalente a 18 millones de veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, o impliquen una acumulación de activos o capital social superior al equivalente a 8 millones 400 mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal y participen dos o más Agentes Económicos cuyas ventas anuales o activos conjunta o separadamente, importen más de 48 millones de veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

2. Decreto publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2015.

CONCENTRACIONES

GE y Electrolux presentan desistimiento de concentración

El 20 de noviembre de 2014, se presentó ante la COFECE un escrito de notificación de concentración que involucraba la adquisición por parte de Electrolux, de todo el negocio de electrodomésticos de General Electric (GE), incluyendo las acciones que esta última detenta en Mabe.

La operación notificada a la COFECE era parte de una transacción internacional, la cual fue notificada también ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ, por sus siglas en inglés) y otras autoridades a nivel mundial.

En julio de 2015, el DOJ presentó una demanda ante el Distrito Federal de Columbia para objetar la transacción, argumentando que la concentración pondría en riesgo la competencia en el mercado de electrodomésticos. Algunas de las razones expuestas por el DOJ fueron que la transacción tendría como efecto la reducción de 3 a 2 de oferentes en la producción de equipos de cocina (como estufas) en Estados Unidos, lo que podría tener como consecuencia un incremento en los precios de estos productos, en perjuicio de los consumidores. Sin embargo, después de cuatro semanas de juicio y antes de que el Distrito Federal de Columbia dictará su resolución, GE decidió dar por terminado el acuerdo bajo el cual Electrolux compraría a su negocio de electrodomésticos.

En este contexto, en diciembre de 2015, ambos agentes económicos manifestaron ante la COFECE su interés por desistirse de la concentración antes mencionada. Derivado de lo anterior, la Comisión acordó el cierre por desistimiento del expediente CNT-115-2014.

En México, GE y Electrolux se dedican a la producción y distribución de electrodomésticos. En el caso de GE, lleva a cabo todas sus actividades de

producción y distribución de electrodomésticos a través de Mabe.

Consulte a detalle la información³

COFECE objeta concentración IEnova – Pemex

El Pleno de la Comisión, determinó no autorizar la concentración entre IEnova y Pemex pues implicaría el incumplimiento de condiciones previamente impuestas por la autoridad de competencia a la paraestatal, relacionadas con la venta de sus participaciones en los ductos de gas natural San Fernando y de gas licuado de petróleo Burgos-Monterrey.

En 2001 y 2005, la extinta Comisión Federal de Competencia (CFC) analizó dos concentraciones mediante las cuales Pemex participaría en los gasoductos arriba citados. Éstas fueron autorizadas con la condición de que, una vez puestos en marcha los proyectos, desincorporaría su participación a través de un proceso de licitación para prevenir el deterioro de las condiciones de competencia en los mercados, obligaciones que no fueron cumplidas por la petrolera mexicana.

La operación notificada recientemente, implicaba la desincorporación de la participación de Pemex en esos ductos, pero sin realizar dicho proceso de licitación, con lo que se estaría incumpliendo la condición inicialmente impuesta y representaría la anulación de las medidas que prevenían afectaciones al proceso de competencia.

Consulte a detalle la información

COMPETENCIA EN LOS MERCADOS

Reporte sobre el Sector Agroalimentario

Conforme a lo establecido en su Plan Estratégico 2014-2017, la COFECE presentó el Reporte sobre las condiciones de competencia en el Sector Agroalimentario.

3. Información pendiente de ser publicada en el portal www.cofece.mx, en cuanto esto suceda se dará a conocer a través de las redes sociales.

Este sector está conformado por un alto número de mercados dedicados a las actividades agrícolas, a la cría y explotación de animales, al procesamiento de productos alimenticios para consumo humano, así como a su distribución y comercialización, que en conjunto, integran una extensa red de cadenas productivas.

Por su importancia estratégica, la Comisión realizó una revisión general de las características estructurales, regulatorias y de funcionamiento de las cadenas de este sector, desde la perspectiva de la competencia.

El análisis priorizó factores transversales que tocan a un gran número de mercados, como es el caso de la influencia de los subsidios y las disposiciones jurídicas aplicables en la producción y comercialización agrícola, así como las actividades de acopio, almacenamiento, redes de frío y comercialización tanto mayorista a través de centrales de abasto, como minorista por medio de canales tradicionales como tiendas de abarrotes y los relativamente modernos como supermercados.

Con este estudio se identificaron acciones específicas de política pública que podrían promover la eficiencia en los mercados agroalimentarios, para lograr costos de operación más bajos que se reflejen en mejores precios para la adquisición de productos esenciales para el bienestar de la población.

Las recomendaciones contenidas en el Reporte fueron entregadas a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y serán sometidas a consideración de otras instancias públicas que por ley son responsables de regular los mercados analizados.

A partir de este Reporte y haciendo uso de sus distintas facultades para profundizar la competencia en un sector prioritario, como es el agroalimentario, la Comisión promoverá el trabajo coordinado con las distintas áreas de gobierno que inciden en este sector, para juntos incentivar una mayor rivalidad entre productores o comercializadores y, de este modo, generar mayor competencia, lograr costos

más bajos y ofrecer mejores precios en beneficio de todos los mexicanos.

[Consulte a detalle la información](#)

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

CONEVAL distingue a la COFECE

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), otorgó a la autoridad de competencia el “VI Reconocimiento de Buenas Prácticas en el uso de los Resultados de Monitoreo y Evaluación en el Ciclo de las Políticas Públicas” por los análisis *ex post* que realizó a raíz de sus intervenciones en dos casos de colusión, uno relacionado con licitaciones públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y otro en el mercado de autotransporte de carga.

En los resultados de las evaluaciones reconocidas por el CONEVAL, la COFECE estimó que las prácticas colusorias que cometieron varias farmacéuticas en procesos de licitaciones públicas del IMSS –específicamente en la compra de insulina y sueros– generaron sobrepuestos de 58%.

Por su parte, el acuerdo entre la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR) y algunos de sus agremiados, para de manera coordinada transferir a sus clientes las alzas en los combustibles, se vio reflejado en un aumento artificial en el precio de sus servicios, lo que provocó una inflación en este mercado de 7.25%. Con su evaluación, la Comisión estimó que de no haber existido la colusión, el índice inflacionario habría sido 3.2 puntos porcentuales menor al registrado.

Con una evaluación *ex post*, la autoridad de competencia cuantifica los efectos de su intervención en un mercado afectado por prácticas anticompetitivas. Ésta se realiza una vez que haya transcurrido el tiempo suficiente para que empresarios y consumidores se adapten a las nuevas condiciones del mercado, tras una resolución de la COFECE.

[Consulte a detalle la información](#)

GCR reconoce a Carlos Mena

El titular de la Autoridad Investigadora, Carlos Mena Labarthe, fue seleccionado por la revista internacional Global Competition Review (GCR), como uno de los máximos especialistas en competencia, con menos de 40 años de edad.

La lista es integrada por los 40 especialistas en competencia más distinguidos a nivel mundial, los cuales han mostrado un desempeño profesional sobresaliente ya sea en el servicio público, instancias judiciales, despachos de abogados o empresas.

Dentro de esta selección, Mena Labarthe comparte la lista de autoridades de competencia, con otros 6 funcionarios públicos de primer nivel de Estados Unidos, Reino Unido y Dinamarca.

La distinción que recibió el Titular de la Autoridad Investigadora de la COFECE, muestra el compromiso de la Comisión con la generación de cuadros de la más alta especialidad técnica, así como con el escalamiento de capacidades para cumplir con eficacia su mandato de salvaguardar la competencia en los mercados.

Consulte a detalle la información

Publicación de guías y criterios técnicos

Con el objetivo de brindar herramientas que orienten a los agentes económicos sobre la aplicación de la LFCE y ofrecerles certeza respecto a la actuación de la Comisión, ésta estableció en su Programa Anual de Trabajo 2014 la realización de diversas directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos.

En diciembre de 2015, expidió dos Criterios Técnicos, uno para la Solicitud del Sobreseimiento del Proceso Penal en los Casos a los que se refiere el Código Penal Federal y otro, para la Solicitud y Emisión de Medidas Cautelares, así como para la Fijación de Caucciones. Asimismo, publicó dos Guías para Tramitar un Procedimiento de Investigación por Prácticas Monopólicas Absolutas y para el Intercambio de Información entre Agentes Económicos. Estos documentos se suman a otro criterio técnico y cinco guías que se aprobaron durante el 2015.

Todas las guías, lineamientos y criterios técnicos emitidos, son publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en el portal institucional www.cofece.mx para su difusión y conocimiento general.

Consulte a detalle la información

NUMERALIA

En diciembre, la Comisión dio seguimiento a **71 asuntos**. De los cuales, **29** corresponden a **prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas** y **23** a **concentraciones**. Durante el mes que se reporta, se **concluyeron 20** de estos asuntos.

Denuncias, investigaciones y procedimientos seguidos en forma de juicio

- Se atendieron **6 denuncias**, de las cuales **1** resultó procedente para **inicio de investigación**.
- Se continuó con el análisis de **21 investigaciones** por prácticas monopólicas y **2** por **insumos esenciales y barreras a la competencia**.
- Se dio seguimiento a **3 procedimientos seguidos en forma de juicio**.

Opiniones a procesos de licitación y regulaciones

- Se realizaron **7 análisis a regulaciones** en el marco del convenio COFECE-COFEMER, 6 de ellos con sentido neutral y 1 contrario a la competencia, por lo que se emitió opinión al respecto⁴.
- Se trabajaron **7 opiniones a participantes en licitaciones** todas ellas con opinión favorable.

- Se dio seguimiento a **2** proyectos para **bases de licitaciones** en los que se emitió recomendación.

- Se revisaron las condiciones de **8** procesos de **concesiones y/o permisos**, de los cuales se concluyó uno con opinión favorable.

Concentraciones

- Se dio trámite a **23 concentraciones**, 10 se concluyeron.
- De las concentraciones concluidas, **7 se autorizaron**, **1 no** se autorizó y **2 más no fueron presentadas**⁵.
- El valor de las operaciones autorizadas sumó **38 mil 981 millones de pesos**.

Juicios de amparo

- Se dio seguimiento a **59 juicios de amparo**, uno de ellos, fue negado por el Poder Judicial⁶.

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS



comunicacionsocial @cofece.mx



@cofecemx



cofece



www.cofece.mx



facebook.com/cofece



youtube/CFCEconomica

4. La opinión emitida corresponde al expediente OMR-009-2015, opinión sobre el acuerdo por el que la CRE interpreta, para efectos administrativos, la participación cruzada a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, y establece el procedimiento para autorizarla.

5. La concentración no autorizada corresponde al expediente CNT-085-2015 entre IEnova y Pemex.

6. El amparo en revisión 82/2014, fue resuelto por el Primer Tribunal de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.